



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 412/SO/01-10/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN QUE SE INDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON, EN EL MARCO DE PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL POR LA TRANSPARENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL 2008, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ORGANIZACIÓN CIVIL INTERNACIONAL ARTICLE XIX, QUE EN MÉXICO OSTENTA LA DENOMINACIÓN DE CAMPAÑA GLOBAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19, ASOCIACIÓN CIVIL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones II, III, IV y VI de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentran: optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, transparentando el ejercicio de la función pública; favorecer la rendición de cuentas de los Entes Públicos; y contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.
3. Que atento con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones V, VI, XXIV y XXXVIII de la LTAIPDF, el INFODF tiene entre sus atribuciones realizar actividades que promuevan el conocimiento de dicha Ley, así como las prerrogativas de las personas derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública; elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la LTAIPDF; implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los Entes Públicos; y aprobar la celebración de convenios.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracciones IV y XXII, del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos y normatividad necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones aplicables.





5. Que el quince de abril de dos mil ocho, mediante el Acuerdo 146/SE/05-04/2008 el Pleno del INFODF aprobó la *Convocatoria para Organizaciones Civiles en el marco del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008*, misma que incluye las bases que lo regulan, y que fueron publicadas en sus medios de circulación masiva en el Distrito Federal, así como en el portal de Internet del INFODF.
6. Que en relación con dichas *Convocatoria* y bases, y a fin de obtener el mejor provecho social de la ejecución de los proyectos seleccionados como “ganadores”, el INFODF tiene el interés para que éstos proyectos sean evaluados por una institución especializada y ajena a él, ya que así se garantiza, en cierto sentido, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo de la evaluación. Dicha evaluación deberá ser con un carácter de seguimiento, resultados e impacto.
7. Que también la organización civil de amplio prestigio internacional denominada Article XIX, que en México ostenta la denominación de Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil, se ha manifestado para que la evaluación a los proyectos emanados de la convocatoria en comento sea realizada por una institución externa y especializada.
8. Que en ese sentido, el once de junio de dos mil ocho, mediante el Acuerdo 259/SO/11-06/2008, el Pleno del INFODF aprobó la Suscripción del Convenio Especifico de Colaboración entre la organización civil internacional Article XIX, que en México ostenta la denominación de Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil, y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para el financiamiento de la evaluación externa que será aplicada a los proyectos ganadores en el marco del *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008*. Dicho convenio fue firmado el dieciocho de junio de dos mil ocho.
9. Que derivado del convenio en comento, la organización civil Article XIX, es decir, Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C., donó al INFODF la cantidad de diez mil dólares estadounidenses o su equivalente en pesos mexicanos, a fin de contribuir a cubrir los costos de la evaluación referida; dichos recursos se incorporaron al patrimonio del INFODF en términos del artículo 64, fracción IV, de la LTAIPDF.
10. Que asimismo, en la CLÁUSULA CUARTA (“MODIFICACIONES”) del instrumento jurídico recién mencionado, establece claramente que “LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al Convenio será consensuada previamente, además de que deberá formalizarse por escrito.
11. Que en ese sentido, por necesidades institucionales, y previo acuerdo entre quienes suscribieron el convenio en comento, resulta pertinente que la contratación de los servicios de la institución especializada que evaluará los proyectos que reciben apoyo del INFODF, en el marco del *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008*, se lleve a cabo a través de un proceso de adjudicación directa.



12. Que de conformidad con el numeral 31, fracción VII de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, el Instituto podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando se trate de servicios de consultoría, asesorías, estudios, investigaciones, auditorías, capacitación y logística.
13. Que por tal motivo, y en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 13, fracción III, del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el *proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba modificar la cláusula segunda, fracción II, de los compromisos del INFODF, del Convenio de colaboración suscrito entre este Instituto y la organización civil internacional Article XIX, que en México ostenta la denominación de Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil*, para quedar como sigue:

“EL INFODF” ...

I. ...

II. Llevar a cabo la contratación de la agencia especializada a través de un proceso de adjudicación directa, para lo cual se solicitará la presentación de propuestas a prestigiadas instituciones académicas a objeto de elegir, mediante comparación, la que sea más conveniente para los fines señalados. Las agencias especializadas deberán contar con experiencia en la evaluación de proyectos sociales.

III. ...

IV. ...

14. Que la adjudicación directa a la que se refiere la fracción modificada, se realizará a partir de invitaciones a prestigiadas instituciones académicas para presentar propuestas de evaluación de los proyectos del programa de participación social por la transparencia en el Distrito Federal 2008, a objeto de seleccionar la mejor propuesta.

Por las consideraciones y los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar la Cláusula Segunda, fracción II, de los compromisos del INFODF, del Convenio Específico de Colaboración que celebraron, el INFODF y la organización civil internacional Article XIX, que en México ostenta la denominación de Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, Asociación Civil, en los términos siguientes:

"EL INFODF" ...

I. ...

II. Llevar a cabo la contratación de la agencia especializada a través de un proceso de adjudicación directa, para lo cual se solicitará la presentación de propuestas a prestigiadas instituciones académicas a objeto de elegir, mediante comparación, la que sea más conveniente para los fines señalados. Las agencias especializadas deberán contar con experiencia en la evaluación de proyectos sociales.

III. ...

IV. ...

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que este Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de octubre de dos mil ocho.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**